



Carátula Versión Pública

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-007-022-A Licencia Ambiental Única No. LAU06/001-2008 (Autorización)

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Firma y Secreto Industrial. 3, 4, 5, 6 Y 7

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

ATENTAMENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 0288/2021, firma el subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



M. en C. Pablo Zamorano de Haro

DELEGACIÓN FEDERAL

Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en sus archivos, además de que dicha información corresponde a los procesos de las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se aprueba la versión pública.

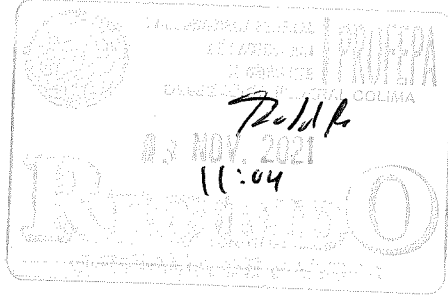
14 de Enero de 2022, Acta-03-2022-SIPOT-4T-2021-FXXVII

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2012/2021
Colima, Col., a 08 de octubre del 2021

QUINTA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA SEMARNAT-07-022-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL UME750600911
	AUTORIZACIÓN No. LAU-06/001-2008

USG MÉXICO, S.A. DE C.V.

Planta Tecomán

Camino Industrial Universidad- Caleras No. 375
Fraccionamiento Zona Industrial Tecomán
C.P. 28930, Tecomán, Colima
Notificación: Rebeca Rolón Llamas
y/o Roberto Valladares Rea
Tel. (313) 322 9000
Correo: HAracruz@usg.com.mx

Recibí
21 oct/2021
Roberto Valladares Rea

At'n C. Hugo Alberto Ramírez George
Apoderado Legal

En referencia a su solicitud de fecha 21 de julio del 2021, recibida en esta Oficina de Representación el 22 del mismo mes y año, mediante el cual presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033 "Actualización de la Licencia Ambiental Única", otorgada a la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, quedando registrado con número de bitácora **06/LU-0120/07/21** y número de registro ambiental (NRA) **UME750600911**, para la manufactura de productos de yeso para la construcción y decoración y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- Que la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 17 BIS inciso G fracción III del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, sometió a evaluación de la Secretaría a través de esta Delegación su solicitud para la Licencia Ambiental Única (LAU).
- Que con oficio No. **SGPARN/UGA-0899/08** de fecha 23 de abril de 2008, esta Secretaría autorizó a la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán** la LAU con autorización No. **LAU-06/001-2008**, para la manufactura de productos de yeso para la construcción y decoración, con una capacidad anual de 264,421 toneladas (Ton) de tablero de yeso marca Tablaroca.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2012/2021
Colima, Col., a 08 de octubre del 2021

3. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-2446/12** de fecha 05 de septiembre de 2013, se otorga a la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán** la primera actualización de la **LAU-06/001-2008**, para la integración del proceso de elaboración de 29,139,177 metros de perfiles metálicos marca USG e incorporación del uso de gas natural como combustible, además de las operaciones de manufactura de productos de yeso para la construcción y decoración, con una capacidad anual de 264,421 Ton de tablero de yeso marca Tablaroca.
4. Que oficio No. **SGPARN/UGA.-0797/2016** de fecha 05 de abril de 2016, la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, obtuvo con la segunda actualización de la **LAU-06/001-2008**, para la manufactura de productos de yeso para la construcción y decoración, con una capacidad anual de 264,421 toneladas de tablero de yeso marca TABLAROCA, excluyendo los perfiles metálicos.
5. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-3183/2017** de fecha 31 de agosto de 2017, esta Secretaría autoriza la tercera actualización de la **LAU-06/001-2008** a la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, para la ampliación de las instalaciones, la construcción del almacén de totes, cuarto de preparación y cuarto de aplicación de Siloxano (producto químico retardante de flama y para eliminación de hongos que se aplicará a los paneles de yeso; dicha operación se realizaría con la maquinaria y equipo ya instalados, para la manufactura de productos de yeso para la construcción y decoración, con una capacidad anual de 264,421 toneladas de tablero de yeso marca TABLAROCA.
6. Que con oficio 06/SGPARN/1483/2019 de fecha 09 de mayo del 2019, esta Oficina de Representación autoriza la cuarta actualización de la **LAU-06/001-2008**, a la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, en la que se actualizaron los procesos productivos, integrando el proceso productivo REDIMIX, con capacidad anual de producción de 264, 421 toneladas de tablero de yeso marca TABLAROCA y 4,000 toneladas de compuesto multiusos para juntas marca REDIMIX.
7. Que la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, presenta copias cotejadas de la identificación oficial vigente del C. Hugo Alberto Ramírez George y 17° testimonio de la escritura No. 84,907, donde se le designa como apoderado legal.
8. Que la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, cuenta a nivel estatal con Informe de factibilidad ambiental del proyecto denominado Instalación de la Planta de Producción de Muro Falso (Tablaroca), autorizado con oficio No. **IMADES.DGA-EIA-006/17** de fecha 07 de marzo de 2017.
9. Que la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, tiene autorizada a nivel estatal con oficio No. **IMADES.DGA-EIA-138/18** de fecha 25 de junio de 2018, la modificación o ampliación de la instalación referente a la resolución en materia de impacto y riesgo ambiental No. **IMADES.DGA-EIA-006/17** de fecha 07 de marzo de 2017.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

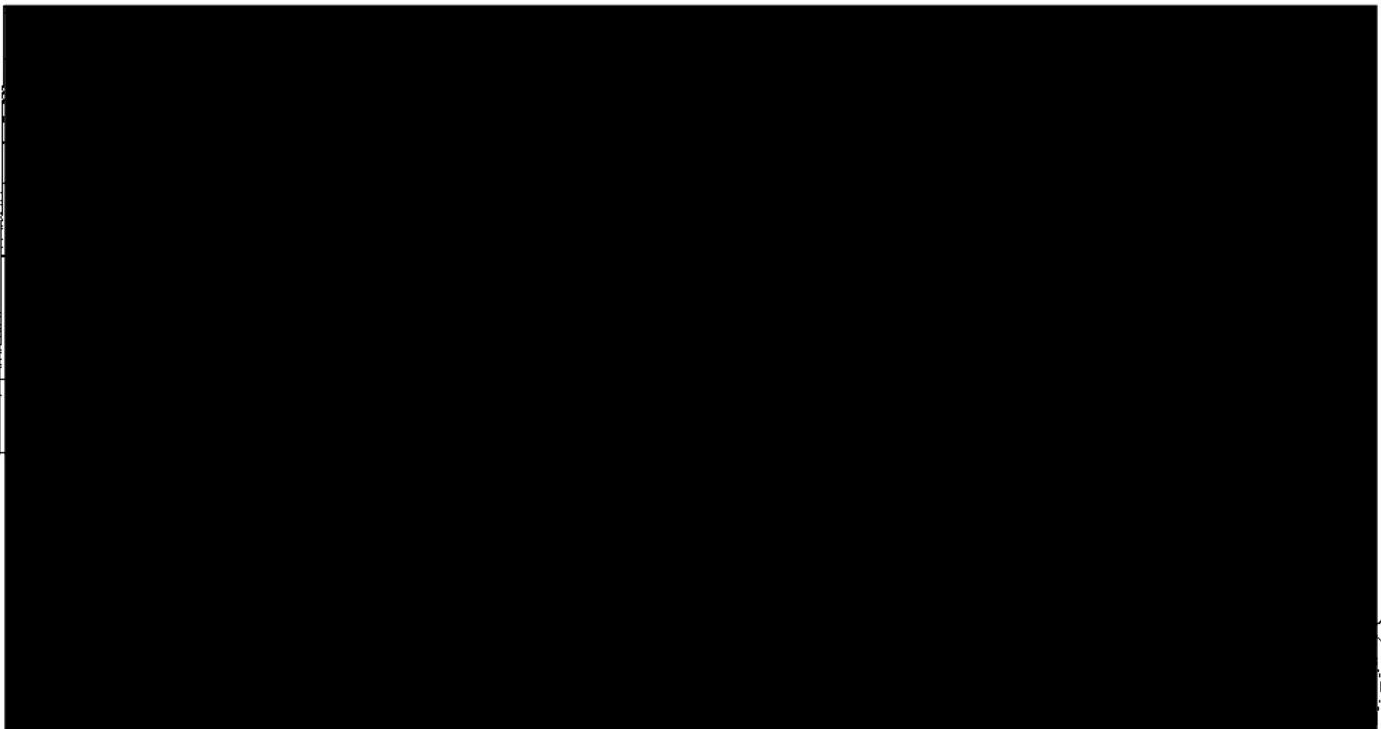


Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2012/2021
Colima, Col., a 08 de octubre del 2021

10. Que la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, tiene autorizada a nivel estatal con oficio No. **IMADES.1048/2020** de fecha 14 de septiembre de 2020, la revalidación de la autorización del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial (RME) del expediente 025/10 LIC-PLAN DE MANEJO USG MÉXICO, S.A. DE C.V.
11. Que la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, presenta un balance de agua para la instalación del año 2020, declarando los siguientes datos: abastecimiento por extracción de pozos de 67,162.70 m³, un proceso de evaporación y absorción de 23.34% y descargas del 76.66%, lo cual corresponde a un 75.78% de líquido residual de procesos (RME) y 0.087% de agua de servicios.
12. Que la Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), emite la resolución No. B00.908.5-2021 y expediente No. 25.3.21/03427-2020 de fecha 28 de enero del 2021 a la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, donde le otorga la prórroga de la vigencia del título y/o permiso por el plazo y periodo del 22 de julio del 2021 al 31 de julio del 2036.

Título de concesión/ asignación No. COL102291

Condiciones del aprovechamiento para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales subterráneas.



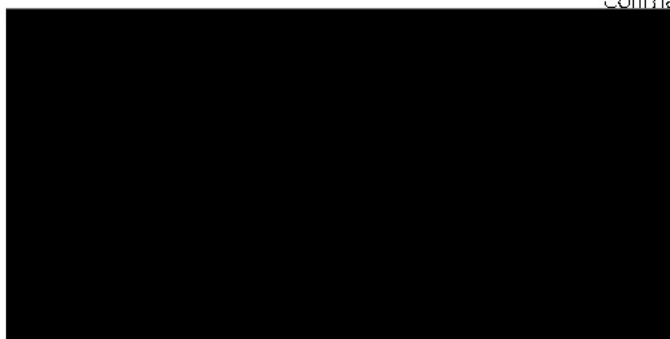


MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2017/2021
Colima, Col., a 08 de octubre del 2021



13. Que la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, presenta ante esta Dependencia el Plan de Respuesta a Emergencias para incendio, fugas o derrames, fenómenos naturales, así como maniobras y actividad con fecha de revisión de febrero de 2021, mismo que se implementará durante la vigencia de la LAU.
14. Que con fecha 22 de julio de 2021, la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, con número de registro ambiental (NRA) **UME750600911**, ingresó la solicitud de la quinta actualización de la **LAU-06/001-2008** y número de bitácora **06/LU-0120/07/21**, donde solicita a esta Dependencia: el aumento de producción en la elaboración de compuesto multiusos para juntas marca REDIMIX, el cambio de unidades en las que se reporta la fabricación de tablero de yeso de toneladas métricas a metros cuadrados y la actualización en los diagramas de proceso.
15. Que durante la evaluación de su trámite con número de bitácora **06/LU-0120/07/21**, se encontró insuficiencia en la información presentada y, por tanto, mediante oficio No. **06/SGPARN/UGA/1629/2021** de fecha 04 de agosto de 2021, se solicitaron aclaraciones y/o correcciones a la información presentada.
16. Que con fecha 31 de agosto del 2021, la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, ingresó el escrito de fecha 19 de agosto de 2021, donde presenta en tiempo y forma las aclaraciones y/o correcciones solicitadas con el oficio No. **06/SGPARN/UGA/1629/2021**.
17. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 22 de julio de 2021, la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, presentó el trámite con número de bitácora **06/LU-0120/07/21**, mediante el cual ingresa su solicitud para su evaluación.

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 32 Bis, fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 4, 5, fracción XII, 109 Bis I, III Bis, 151, 151 Bis, 152 y 152 Bis de la LGEEPA, 7, fracciones I y VII, 10, 11,

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col.
Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502. www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2012/2021
Colima, Col., a 08 de octubre del 2021

fracción II, 16, 17 y 17 Bis, inciso G fracción III del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 2, 3, fracciones II y VIII, 9, 10, fracciones del I al X, 11, 12, fracciones I, II y III, 13, 19, 20 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 89 de la Ley General del Cambio Climático, 45, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 43, 45, 46, 47, 72, 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Oficina de Representación en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones **acuerda otorgar la Quinta Actualización de la LAU a la empresa USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán con autorización No. LAU-06/001-2008**, para la manufactura de productos de yeso para la construcción y decoración, debiendo sujetarse a lo establecido en la actualización de la LAU ingresada, la información complementaria, así como los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Mediante el presente oficio se otorga a la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, la quinta actualización de la **No. LAU-06/001-2008**, para aumentar la producción en la elaboración de compuesto multiusos para juntas marca REDIMIX, el cambio de unidades en las que se reporta la fabricación de tablero de yeso de toneladas métricas a metros cuadrados y la actualización en los diagramas de proceso; la cual consiste en una capacidad anual de 24,000,000 m² de tablero de yeso marca Tablaroca y 9,600 Ton de compuesto multiusos para juntas marca REDIMIX, para las instalaciones ubicadas en Camino Industrial Universidad- Caleras No. 375, Zona Industrial Tecomán, C.P. 28930, en el municipio de Tecomán, Colima.

SEGUNDO. La presente autorización, se expide a la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán** para la manufactura de productos de yeso para la construcción y decoración en las instalaciones de dicha empresa, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si este es el caso deberá solicitar una nueva LAU. Si existe cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso y/o maquinaria o equipo, ampliación en las instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar solicitud de actualización de acuerdo con los requisitos señalados en el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033.

TERCERO. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, actualiza el diagrama de procesos para la manufactura de productos de yeso para la construcción y decoración:

1.



Handwritten signature and initials

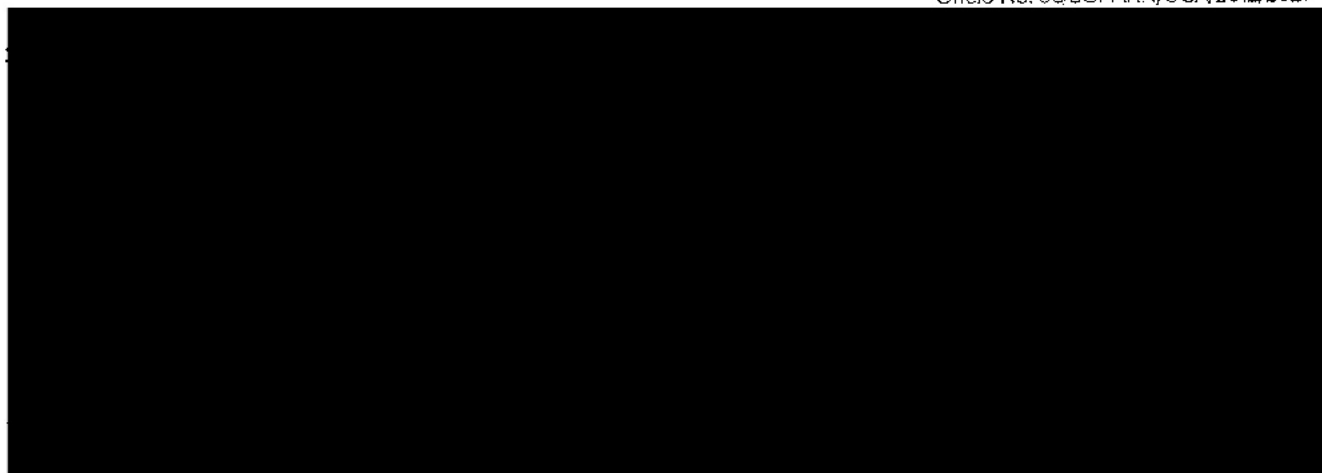


MEDIO AMBIENTE

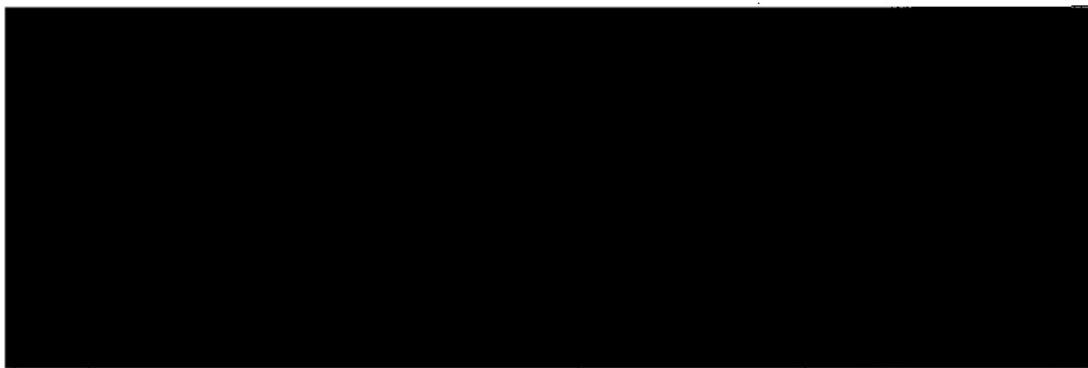
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



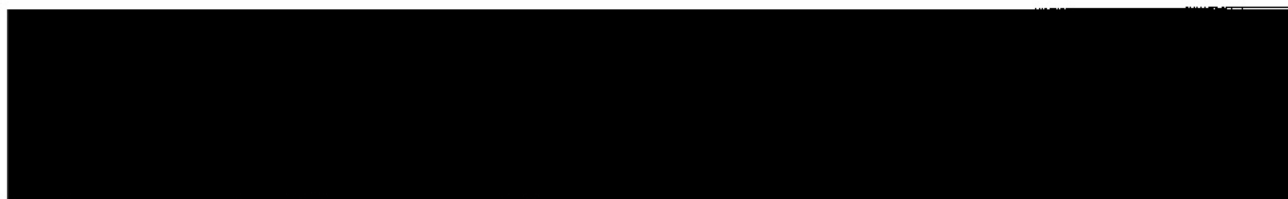
Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SCPARN/UGA/2012/2021



CUARTO. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán** tiene los siguientes equipos y/o maquinaria que generan emisiones a la atmósfera dentro de la instalación.



QUINTO. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán** cuenta con las siguientes sustancias químicas peligrosas, que se encuentra en las instalaciones para la manufactura de productos de yeso para la construcción y decoración:





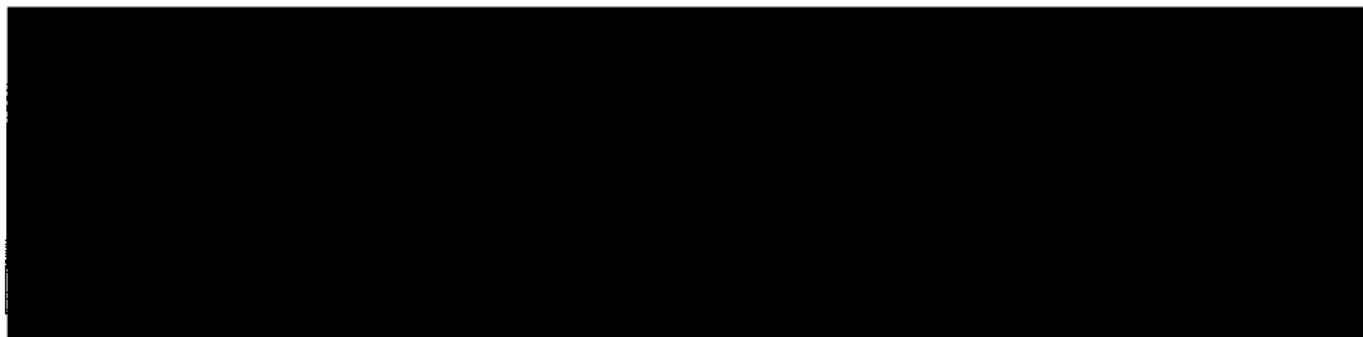
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2012/2021
Colima, Col., a 08 de octubre del 2021

SEXTO. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, emite las sustancias registro, emisión y transferencia de contaminantes (RETC), como resultados de los procesos y combustión de la maquinaria y/o equipo:



SÉPTIMO. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, deberá mantener en el sitio de su domicilio oficial manifestado en el presente Oficio, una copia respectiva del expediente de la LAU y actualizaciones, las informaciones complementarias, así como de la presente autorización, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

OCTAVO. La operación de la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, deberá sujetarse a las descripciones contenidas en las solicitudes de las autorizaciones y actualizaciones de la LAU No. **LAU-06/001-2008**, así como a las condiciones establecidas en la presente actualización.

NOVENO. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y su operación motivo de la presente. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, quedando a salvo lo que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO. La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente autorización, previa instauración de los procedimientos administrativos aplicables

UNDÉCIMO. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas entre otras en los artículos 171 de la LGEEPA, 12 fracciones III y IV, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Código Penal Federal; así como a las condiciones establecidas en las siguientes:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2012/2021
Colima, Col., a 08 de octubre del 2021

CONDICIONANTES:

1. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, deberá presentar anualmente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esta Oficina de Representación los análisis y evaluaciones de las descargas de aguas residuales conforme a lo establecido en las condiciones específicas y particulares del Título de concesión/ asignación No. COL102291, emitido por la CONAGUA.
2. En caso de que se autorice un nuevo Título de Concesión y/o Permisos de Descarga de Aguas Residuales, así como una modificación del presente Título de concesión/ asignación No. COL102291, deberá de presentar la copia ante esta Oficina de Representación con copia a la PROFEPA, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de que reciba la resolución por parte de CONAGUA.
3. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, deberá presentar semestralmente a la PROFEPA con copia a esta Oficina de Representación los estudios normativos del cumplimiento de las NOM-035-SEMARNAT-1993 y NOM-025-SSA1-2014 o la normatividad aplicable vigente en ese momento, para la manufactura de productos de yeso para la construcción y decoración; asimismo tendrá que avisar con quince días de anticipación a la PROFEPA de la fecha en la que se realicen las evaluaciones por parte de unidad de verificación.
4. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, deberá incluir en la presentación de la Cédula de Operación Anual (COA) del periodo 2021, los cambios establecidos en la presente actualización de LAU de la autorización No. **LAU-06/001-2008**, la cual se encuentra disponible en el portal de la SEMARNAT en el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC, emitido por el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
5. La empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, deberá integrar en la COA la información de las sustancias sujetas a reporte, para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, conforme a lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC y de acuerdo con lo señalado en la NOM-165-SEMARNAT-2013 o la normatividad aplicable vigente en ese momento, para la manufactura de productos de yeso para la construcción y decoración.
6. El incumplimiento de la documentación presentada, de cualquiera de los términos resolutive y/o de las condiciones expresadas en las autorizaciones otorgadas por esta Dependencia arriba señalados a la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán**, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA y demás ordenamientos que resulten aplicables.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2012/2021
Colima, Col., a 08 de octubre del 2021

7. La Secretaría a través de la PROFEPA y en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, verificará, en cualquier momento el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables.
8. Notifíquese a la empresa **USG MÉXICO, S.A. DE C.V., Planta Tecomán** de la presente actualización de la licencia, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver respetadas las disposiciones aquí expresadas con la firme intención de mejorar la calidad del aire, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación como Encargado del Despacho mediante oficio No. 0288/2021, firmo: Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



M. en C. Pablo Zamorano de Haro

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.c.p. Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez.- Encargada del Despacho PROFEPA Delegación Colima y correo: zoila.ceja@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.

Bitácora: 06/LU-0120/07/21 Correspondencia: 06DEM-00799/2109
Clasificación archivística: 126.285.715.6.1/2008

HRS/EBM/CYA

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col.
Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502. www.gob.mx/semarnat

